

Secretaria: A despacho del señor juez, informándole que la auxiliar de la justicia Sandra Lorena Castillo Barona manifiesta su imposibilidad de aceptar la designación como curadora ad litem. Así mismo la accionada determinada Ana María Herrera Betancur contesto la demanda en termino oportuno.
Santiago de Cali, agosto 26 de 2011

Auto 1413

Juzgado Cuarto familia de Oralidad

Santiago de Cali, Agosto veintiséis de dos mil veintiuno

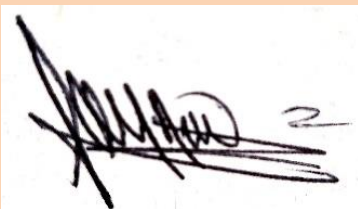
PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DTE: CLAUDIA AMPARO RENGIFO TOVAR
DDO: HROS DE HERNAN ALONSO HERRERA HERRERA
76001-31-10004-2021-00190-00

Atendiendo al precedente informe de secretaria, se ordena:

- 1.- Relevar del cargo de curador ad litem de la menor de edad demandada Andrea Herrera Rengifo a la auxiliar de la justicia Sandra Lorena Castillo Barona y en su reemplazo se designa a la Doctora: Dora Inés Giraldo Calderón, calle 12 No. 6-56 oficina 5 dorainessgiraldocalderon@hotmail.com
- 2.- Comuníquesele la designación advirtiéndole que ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento será de forzosa aceptación (artículo 48 del c.g.p.).
- 3.- Reconocer al abogado José David Corrales Rodríguez su condición de apoderado judicial de Ana María Herrera Betancur en los términos del memorial poder adjunto.
- 4.- Agregar al proceso y poner en conocimiento de los interesados el escrito contestación presentada por la demandada determinada Ana María Herrera Betancur.

Notifíquese.

La juez. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ledy Amparo Niño Ruano', with a stylized flourish at the end.

LEDY AMPARO NIÑO RUANO